

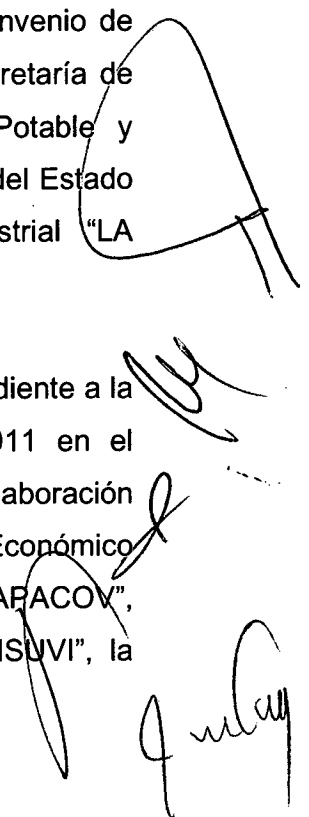
HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores: ING. PEDRO PERALTA RIVAS, LICDA. MINERVA JIMENEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ Y DR. MAURICIO BRETÓN GONZÁLEZ, que suscriben el presente dictamen, así mismo la M.E. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, como Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-656/2015, de fecha 05 de octubre del presente año, suscrito por el C. Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a esta comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, para analizar y atender la petición que tiene por objeto dar cumplimiento a la aportación Municipal celebrada en el Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION" y el Ayuntamiento de Colima.

**SEGUNDO.-** Que en el Décimo Quinto Punto del Acta número 68 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 17 de Mayo del 2011 en el Resolutivo Segundo el H. Cabildo autorizó la celebración del Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la





Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION" y el Ayuntamiento de Colima, para el mantenimiento de la infraestructura Urbana del Parque Industrial.

**TERCERO.-** Que con fecha 03 de septiembre del presente año se firmó el Convenio de colaboración referido en el considerando anterior, con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, representado por el Lic. José Carlos Ahumada Viveros, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", representado por el Ingeniero Oscar Valencia Montes, el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", representado por el Arquitecto José Carbajal Larios, la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION", representado por el Ingeniero Omar Virgen Ballesteros y el Ayuntamiento de Colima, representado por el Presidente Municipal C. P. Jorge Terriquez Mayoral, Secretario Lic. Salvador Cárdenas Morales y la Sindico Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.

**CUARTO.-** Que con la finalidad de llevar a cabo la Municipalización del Parque Industrial, en el antecedente 3.7 del Convenio que se anexa a este dictamen el Ayuntamiento de Colima autorizo una aportación Municipal por la cantidad de \$ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación para la realización de las Obras de Urbanización necesarias y llevar a cabo la sustitución de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Tomas domiciliarias y Descargas.

**QUINTO.-** Esta Comisión ha consultado al Tesorero Municipal, C. P. Rodolfo López Villalvazo, sobre la disponibilidad de estos recursos y se confirma que será con cargo a recursos propios de esta Entidad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión conjuntamente con el Síndico Municipal someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:



## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba una erogación por la cantidad de \$ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) con recursos propios de esta Entidad Pública Municipal, como aportación para la realización de las Obras de Urbanización necesarias y llevar a cabo la sustitución de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Tomas domiciliarias y Descargas del Parque Industrial, los términos y condiciones referidas en los considerandos de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los representantes del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION", así como al Tesorero Municipal, lo aquí acordado para los efectos que procedan,

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 05 de Octubre del 2015.

A t e n t a m e n t e.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS**

Presidente.

M.E. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.

Síndico y Secretario.

Secretaria

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ. DR. MAURICIO BRETÓN GONZÁLEZ.

Secretario.

Secretario



**MEMORANDUM N° S-656/2015**

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**  
 Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
 Presente.

En Sesión de Cabildo celebrada el 17 de mayo de 2011 en el Décimo Quinto Punto del Orden del Día se aprobó por unanimidad una erogación de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como aportación Municipal tripartita con el Ivecol, hoy Insuvi y los adquirientes del Parque Industrial, para destinar la suma aportada de las tres partes para mantenimiento de la infraestructura urbana del Parque Industrial.

Toda vez que se ha firmado el Convenio y será Ciapacov quien se encargará de hacer las obras, por instrucciones del C. Presidente Municipal solicito a esa Comisión el refrendo correspondiente para hacer la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Colima y transferirla a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, el recurso correspondiente

Se anexa copia de la Certificación del Punto de Acuerdo expedida en su oportunidad por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento y copia del Convenio celebrado por las partes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 Colima, Col., 5 de octubre de 2015,  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.**  
 H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARIA

AYUNTAMIENTO  
 DE COLIMA  
 NORMA  
 06 OCT. 2015  
 10:27  
 \*  
**RECIBIDO**  
 OFICINA REGISTROS

- c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-
  - c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
  - c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.- Secretario de la Comisión.-
  - c.c.p.- Dr. Mauricio Bretón González.- Secretario de la Comisión
- SCM\*lore



## SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

= = = EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL. -----

### CERTIFICA:

=== Que en el **Acta N° 68** correspondiente a la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **17 de mayo de 2011**, en el **DECIMOQUINTO PUNTO** se aprobó por unanimidad de los municipales presentes el dictamen que autoriza la erogación de \$220,000.00 y suscripción de Convenio con IVECOL, CANACINTRA y Comité Pro-Obra del Parque Industrial. El dictamen respectivo propone el siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento al Artículo 384 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de reconocerse y se reconoce la participación ciudadana mediante la constitución en Asociación de Residentes del Parque Industrial, Presidida por el Ing. Oomark Virgen Ballesteros; y sus comités de manzana representadas en la Manzana 1, por el mismo Ing. Oomark Virgen Ballesteros; en la Manzana 2, por el Ing. Cuauhtémoc Arellano Vargas; y en la Manzana 3, el Ing. Oscar Decuir Fernández.-----

**SEGUNDO.-** Es de autorizarse y se autoriza celebrar convenio de colaboración de este Ayuntamiento con el Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), CANACINTRA Delegación Colima, y la Asociación de Residentes del Parque Industrial por conducto de sus presidentes de dichos organismos y representantes de manzana; así como erogar la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal en inversión tripartita con IVECOL y ciudadanos residentes para mantenimiento de la infraestructura urbana del parque industrial.-----

**TERCERO.-** Es de autorizarse y se autoriza al C. Presidente Municipal, al Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

=== Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.-----

**LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

\*vero

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA

"2011, AÑO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN COLIMA"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, EN ADELANTE "LA SEFOME", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSÉ CARLOS AHUMADA VIVEROS; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN ADELANTE "LA CIAPACOV", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. OSCAR VALENCIA MONTES; POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR Y LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO Y SECRETARIO, Y POR OTRA PARTE POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), EL ARQ. JOSÉ CARBAJAL LARIOS Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL PARQUE INDUSTRIAL, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES; MISMO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

**ANTECEDENTES**

Que con la finalidad de cumplimentar los requisitos previstos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ordenamiento jurídico que rige la urbanización del Parque Industrial de la Ciudad de Colima, a efecto de lograr su municipalización, se hace necesario la realización de algunas obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, mismas que han sido consideradas en un proyecto de inversión por la cantidad de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser aportada por el Gobierno del Estado, La CIAPACOV, el Ayuntamiento de Colima y los propietarios, para que dichas obras sean finalmente realizadas por la CIAPACOV.

Es así que en las reuniones celebradas con fecha 16 de julio de 2015 y 31 de agosto de 2015, tal y como consta en las Minutas número 6 y 7, "LA SEFOME", "LA CIAPACOV", "EL AYUNTAMIENTO" y "LA ASOCIACIÓN" acordaron realizar aportaciones de la siguiente manera: "EL AYUNTAMIENTO" confirma que tiene disponible \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) de recursos propios, así como \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) que le fueron depositados por "LA ASOCIACIÓN"; "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.); "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$220, 000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.); y "LA SEFOME" aportará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)

**DECLARACIONES**

I. Declara "LA SEFOME" que:

The block contains several handwritten signatures in black ink, corresponding to the representatives of the different entities mentioned in the text above. There are approximately seven distinct signatures of varying lengths and styles.

I.1 El Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y tiene por objeto elaborar, proponer, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar, en base a las leyes de la materia, las políticas y programas del Estado, relativas al fomento del desarrollo económico de la Entidad, promover la inversión productiva de la entidad a través de programas de incentivos, apoyos, orientación y difusión, así como crear, fomentar, conservar y promover el establecimiento de parques, zonas industriales, empresas e industrias en nuestro Estado.

I.2 Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme lo previsto por el artículo 19º fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima

I.3 El Lic. José Carlos Ahumada Viveros, acredita su personalidad como Secretario de Fomento Económico, con el nombramiento de fecha 25 de mayo del 2015, expedido a su favor por el Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

I.4 El Secretario de Fomento Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 1º, 3º, 9º, 19, fracción IX, 24 Bis-2, fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

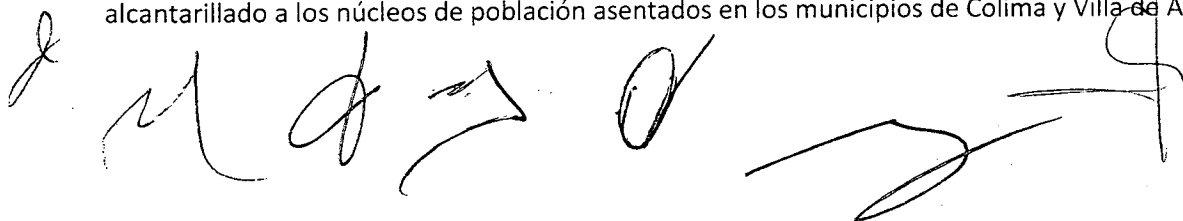
I.5 Dentro de las atribuciones de LA SEFOME está el *"Promover la elaboración de proyectos productivos que permitan el aprovechamiento racional de los recursos potenciales, la industrialización y adecuada comercialización de bienes y servicios, así como impulsar las actividades económicas del Estado."*

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Mexicano s/n Esquina con Tercer Anillo Periférico, Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Piso 2, Colonia El Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28010.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

## II. Declara "LA CIAPACOV" que:

II.1. Tiene el carácter de organismo público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mismo mes y año, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 2º del Decreto mencionado; que consisten, entre otras, en proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población asentados en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.



II.2. Su representante legal es el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, y cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma de este acto jurídico. Tal y como acredita con el testimonio público número 20,441 de fecha 02 de diciembre 2009 pasada ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria Publica No. 14 de esta demarcación de Villa de Álvarez, Colima; en la que se contiene la protocolización del acta del consejo de administración de la CIAPACOV, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General. Y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

II.3. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente convenio, cuenta con el personal idóneo para supervisar, operar, mantener y recibir la infraestructura, ya sea directamente o a través de terceros.

II.4. Tiene por objeto la construcción de obras de infraestructura hidráulica y su operación.

II.5. Que tiene su domicilio legan en la calle Boulevard Camino Real No. 992, colonia El Porvenir, en el municipio de Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

### III. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

III.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III.2. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la



federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

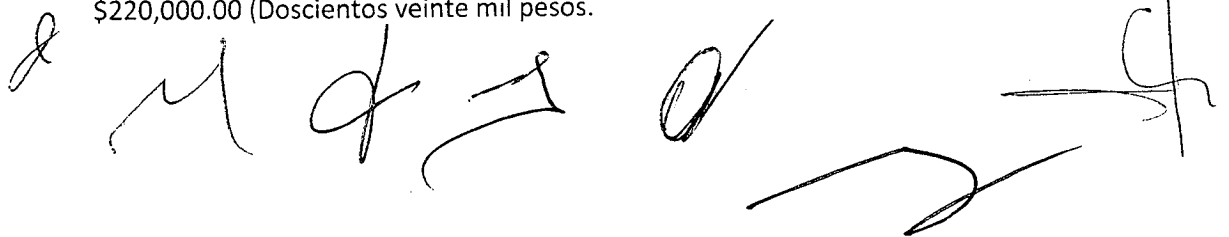
III.3. Que el C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

III.4. Que la MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones, de sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

III.5. Que el LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

III.6. Que el C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL acredita su personalidad de Presidente Municipal Interino, mediante la Acta No. 104 de fecha 25 de marzo de 2015 bajo la celebración de sesión extraordinaria de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo. La MAESTRA JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, acredita su personalidad de Síndico Municipal, mediante el Acta No. 31 de fecha 10 de Mayo 2013 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; el LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta No. 21 de fecha 28 de FEBRERO de 2013 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

III.7. Es su interés coadyuvar con "LAS PARTES" a efecto de llevar a cabo la municipalización del Parque Industrial, motivo por el cual con fecha 18 de mayo de 2011, en Sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima se autorizó un programa de inversión para la realización de las obras de urbanización necesarias para llevar a cabo la sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en la calle 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, adquiriendo el compromiso de realizar una aportación por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos).



III.8. Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**IV. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:**

IV.1. Los propietarios de terrenos del Parque Industrial se han constituido en la Asociación de Residentes del Parque Industrial, designando como su Presidente al C. Ing. Oomark Virgen Ballesteros, en términos de la Asamblea celebrada con fecha 16 de marzo de 2011 en las instalaciones de la CANACINTRA.

IV.2. Es su interés participar en el programa de inversión a efecto de llevar a cabo las obras de urbanización que se hacen necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial, por lo que han determinado aportar la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para que sea "LA CIAPACOV" quien ejecute la obra a que se hace mención en los antecedentes del presente convenio.

IV.3. Señala como su domicilio el ubicado en calle A número 407, en el Parque Industrial.

**V.- Declara "EL INSUVI" que:**

V.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 44, expedido por el Poder Legislativo del Estado de Colima, el 2 de abril de 1992, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente a la edición del sábado 11 del mismo mes y año, mismo que contiene la Ley que crea el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, mismo que posteriormente se conformó como el Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima.

V.2. Se encuentra representado por el C. Arq. José Carbajal Larios, en su carácter de Director General, quien tiene facultades de administración y representación legal, acreditando tal carácter mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 4,437 de fecha 5 de septiembre de 2011, pasada en el Protocolo Especial del Notario Público Número 2 de esta demarcación, Lic. Juan José Sevilla Solórzano, inscrito en el Folio Real No. 196-E del Registro Público de Personas Morales, en la que se protocolizó la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2011, por la H. Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, en la que se le concedió el cargo de Director General.

V.3. Tiene por objeto promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos preferentemente de interés social, promover y realizar el mejoramiento y rehabilitación de fraccionamientos, promover y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación con las autoridades competentes, así como celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto.

V.4. La entonces Inmobiliaria del Estado, hoy Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima, promovió la urbanización del Parque Industrial de la ciudad de Colima, ubicado al oeste de la ciudad, sobre el km 3.00 de la Carretera Colima-Coquimatlán, quedando

d.

protocolizado el Plano General Manzanero y de Lotificación en la Escritura Pública No. 3099 de fecha 21 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Miguel ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública No. 10 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 002797 de fecha 12 de julio de 1985; y que es su interés coadyuvar para concretar la municipalización del Parque Industrial.

V.5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Aldama No. 552 esquina Flores Magón, piso 1, Colima, Col.

**VI.- Declaran "LAS PARTES" que:**

VI.1. Es su voluntad conjuntar acciones a efecto de conjuntar los recursos económicos para la realización de las obras de urbanización necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial.

VI.2. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar sus aportaciones en los montos pactados, así como en colaborar en todas las acciones necesarias para la realización de las obras de urbanización y posteriormente la municipalización del Parque Industrial.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional para la realización de obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, con la finalidad de lograr la municipalización del Parque Industrial, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Colima, por lo que se hace necesario.

**SEGUNDA.-** A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán una aportación conjunta por el monto total de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será destinada para la realización de las obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A y proceder a tramitar la municipalización del Parque Industrial, previa autorización del H. Cabildo Municipal.

Dicha aportación será de la siguiente manera:

- a) "LA SEFOME" aportará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- b) "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- c) "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- d) "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Cada una de las partes se obliga a realizar su aportación a más tardar el día lunes 07 de septiembre de 2015. Dicha aportación deberá hacer directamente a la "LA CIAPACOV" previo recibo de pago correspondiente y emitido de conformidad con las disposiciones aplicables, quien deberá aplicar y vigilar los recursos destinados a la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio y para que se ejerzan de conformidad con lo establecido en las disposiciones del presente convenio. En tanto no sean recibidos los recursos descritos en la cláusula anterior, no se iniciarán los trámites respectivos para la construcción de la obra.

**CUARTA.- "LA CIAPACOV"** no podrá destinar la cantidad recibida para ningún otro fin que no sea la realización de las obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A. Dichas obras deberán ser iniciadas sin demora alguna, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo quedar concluidas a más tardar el día 10 de octubre de 2015.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que "LA CIAPACOV" lleve a cabo la obra objeto del presente convenio, obligándose esta última a:

A).- Realizar la aportación de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), en términos de lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

B).- Lanzar las convocatorias que contengan las licitaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la adjudicación del contrato para la construcción de la obra a que se refiere la cláusula anterior, realizando todos los procedimientos que de éstas se deriven, hasta la adjudicación de dicha obra. Lo anterior, en apego a la normatividad establecida en la legislación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

C).- Ejecutar la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio, conforme al proyecto ejecutivo.

D).- Elaborar los avances y desarrollo del programa de obra, así como la revisión y autorización de números generadores, estimaciones, volúmenes, conceptos extraordinarios, bitácora y en general, todo lo relacionado con las leyes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

E).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio.

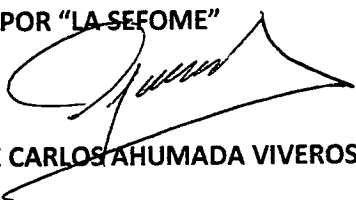
F).- Llevar a cabo la supervisión de la obra, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO".

G).- Una vez que sean terminadas las obras que se hacen mención la cláusula primera, recibirlas para su operación, mantenimiento y conservación.

**SEXTA.- "LA SEFOME"** se obliga a realizar la aportación de a) \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M/N.), en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

constancia legal en cuatro tantos, en la Ciudad de Colima, Colima a los 03 días del mes de septiembre de 2015.

POR "LA SEFOME"



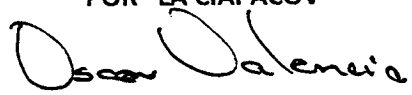
C. LIC. JOSÉ CARLOS AHUMADA VIVEROS  
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



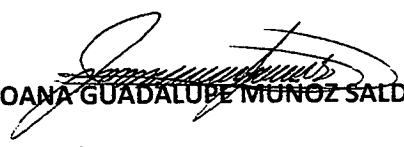
C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

POR "LA CIAPACOV"



ING. OSCAR VALENCIA MONTES  
DIRECTOR GENERAL

MITRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR



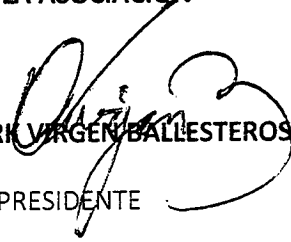
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES

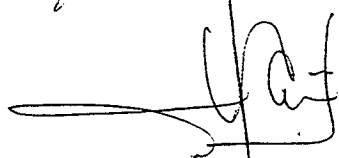
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS  
PRESIDENTE



ARQ. JOSÉ CARBAJAL LARIOS

DIRECTOR GENERAL DEL INSUVI